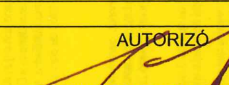


 FINANZAS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		PEDIDO Referencia: DGC0BS		Clave: DGC0BS	
				Revisión: 5	
				Anexo: 1 Pag. 1 de 1	
PROVEEDOR: 3215 - LUIS EDUARDO HOYOS IRAGORRI		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.			
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553			
		CONDICIONES DE PAGO: DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO		TIEMPO DE ENTREGA: DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO	
REQUISICION No. 12-03-0018-26	NO. CUADRO COMPARATIVO 12-03-0018-26	PEDIDO NUM. PE-030012-13/2026		FECHA 20/07/2026	HOJA NÚM. 1 DE 1
Dependencia SECRETARÍA DE CULTURA		CLAVE		12	
Unidad Administrativa DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES		CLAVE		03	
Partida Presupuestal HERRAMIENTAS MENORES		CLAVE		2911	
Proyecto AF - EXPOSICIONES TEMPORALES EN LOS MUSEOS HISTÓRICOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE CULTURA EN LOS MUNICIPIOS DE CUERNAVACA, CUAUTLA, AYALA,		NÚMERO		120050	
REGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ESCUADRA ESCUADRA PARA CARPINTERO DE 8 PULGADAS, ESPESOR 1.2 MILIMETROS, MANGO 100% DE ALUMINIO, GRADUACION POR AMBOS LADOS (SISTEMA METRICO Y STANDARD) EN BAJO RELIEVE CON TINTA NEGRA, MODELO 14372	PIEZA	1	\$ 246.50	\$ 246.50
2	JUEGO DE ACCESORIOS JUEGO DE ACCESORIOS MULTIPROPOSITO, ESTUCHE CON 75 PIEZAS, INCLUYE BROCAS PARA METAL, MADERA, MAMPOSTERIA, DE INSERCIÓN, BROCAS PHILLIPS, POZIDRIV, TORX, RANURADAS, HEX DE INSERCIÓN, BROCAS, ESTUCHE COLOR VERDE, MODELO B-49373	JUEGO	1	\$ 1,275.00	\$ 1,275.00
3	PRESA PRESA DE HIERRO DUCTIL PARA CARPINTERIA, APERTURA MAXIMA 3 PULGADAS, PROFUNDIDAD 48 MILIMETROS, VIOLA ANCHA Y GIRATORIA, COLOR NARANJA, CODIGO: 17660	PIEZA	1	\$ 306.00	\$ 306.00
4	NIVEL NIVEL DE 18 PULGADAS CON TRES BURBUJAS (45, 90 Y 180 GRADOS), MATERIAL DE ALUMINIO CON UN ESPESOR DE 1.4 MILIMETROS, CODIGO: 9036385	PIEZA	1	\$ 340.00	\$ 340.00
5	SET DE FRESAS SET DE FRESAS RECTAS DE 1/4 PULGADAS VASTAGO, APLICACION MADERA SUAVE, MADERA DURA Y COMPUESTOS DE MADERA, MATERIAL DE CARBURO DE TUNGSTENO, SET DE 6 PIEZAS, MODELO 2607017467	SET	1	\$ 1,190.00	\$ 1,190.00
6	BROCA BROCA S DE INSERCIÓN TIPO PHILLIPS DEL # 2 PARA IMPACTO SHOCKWAVE, PAQUETE CON 5 PIEZAS MODELO 48-32-4601	PAQUETE	1	\$ 127.50	\$ 127.50
7	PINZA PINZA DE CORTE DIAGONAL DE 8 PULGADAS, BORDES DE CORTE DE CARBURO DE HIERRO, PROTECCIÓN CONTRA OXIDO, EMPUNADURA SOBREMOLDEADAS, MODELO 48-22-6108	PIEZA	1	\$ 1,020.00	\$ 1,020.00
8	JUEGO DE PINZAS JUEGO DE PINZAS PARA ELECTRICISTA, FORJADAS EN ACERO Y CUCHILLAS TEMPLADAS, JUEGO DE 3 PIEZAS (PINZA DE ELECTRICISTA DE ALTA PALANCA DE 9 PULGADAS (210-9), PINZA DE CORTE DIAGONAL CLASICA DE 6 PULGADAS (202-6) Y PINZA DE PUNTA CONICA CON CORTE DE 6 PULGADAS (203-6)), CODIGO SP3	JUEGO	1	\$ 2,465.00	\$ 2,465.00
9	ESCUADRA ESCUADRA PARA MUROS DE YESO DE ALUMINIO DE 12 PULGADAS, ESPESOR DE 5 MILIMETROS, ESQUINAS REDONDEADAS, GRADUACION ESTAMPADA (SISTEMA METRICO Y STANDARD), CODIGO: 15132.	PIEZA	1	\$ 578.00	\$ 578.00
10	PRESA PRESA DE HIERRO DUCTIL PARA CARPINTERIA, APERTURA MAXIMA 5 PULGADAS, PROFUNDIDAD 65 MILIMETROS, VIOLA ANCHA Y GIRATORIA, COLOR NARANJA, CODIGO: 17662	PIEZA	1	\$ 425.00	\$ 425.00
11	SET DE BROCAS SET DE BROCAS IMPACT CONTROL HEX-9 MULTICONSTRUCTION, BORDES DE CORTE AFILADOS CON DIAMANTE, VASTAGO HEXAGONAL, PUNTA CENTRADORA, MEDIDAS DE: 5/32, 3/16, 1/4, 5/16, 3/8 PULGADAS, SET DE 5 PIEZAS, MODELO CODIGO 2608901456	SET	1	\$ 595.00	\$ 595.00
				IMPORTE	\$ 8,568.00
				IVA	\$ 1,370.88
				TOTAL	\$ 9,938.88
OBSERVACIONES:					
DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos					
ELABORÓ		CONVOGANTE		POR EL AREA SOLICITANTE	
 CARLA YATZENI SALGADO ARZATE SUBDIRECTORA DE COMPRAS	 AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS COORDINADORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES	 MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS	 FRANCISCO ALBERTO MARMOLEJO PLASCENCIA TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO		

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocatoria", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, misma que será la encargada de los procesos de adquisición, a la Secretaría o Dependencia al área responsable de vigilar el presente procedimiento, al Área responsable de los bienes, al área responsable de los servicios, al área responsable de las finanzas, al área responsable del contrato siendo el encargado de dar el dictamen sobre el cumplimiento del contrato, y al área responsable de la ejecución del contrato, y al área responsable de la entrega de los bienes o servicios en la categoría del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la Secretaría o Dependencia.

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley" a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción III, 14 fracción VIII, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o Dependencia", asimismo los artículos 6 fracción II inciso B), 10 fracción I, III, V, VIII y 21 fracciones I, II, III, V, VII y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo, los bienes cuya descripción, cantidad y precio unidos se describen en la categoría y condiciones que allegan al presente pedido, mismos que toman parte del expediente bajo el procedimiento de adquisición directa, de conformidad al Artículo 35 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez que se haya notificado a "El Proveedor", la adjudicación correspondiente, cuenta con un plazo no mayor de 10 días hábiles para la suscripción del pedido que derive de dicha adjudicación, de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la categoría del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente al "Proveedor" con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. Dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informará a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta contradicciones, contradicciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o Dependencia", que recibe los bienes, lo recibirá por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que deberá autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la categoría del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la misma entidad responsable de la "Secretaría" o Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal, disponible, dichas modificaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría" o Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión, terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el Reglamento, quedando bajo su misma entidad responsable el inicio y conclusión del procedimiento que se legrara a tal fin.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice al "PROVEEDOR" para el efecto de sus actividades, deberá cumplir con "LAS PARTES" que el, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas materias Jurídico laborales, incluso las procesales, por lo que liberen desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conculación que se pudieran derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONDENACIONALIDAD "LAS PARTES"

2.1.- Conviene que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que conlaga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, serán para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se provee anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la categoría del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, invariablemente del procedimiento de adquisición de que dependen, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el dicho SFHO/GC/SP/004/01/2026, a excepción de los supuestos indicados en el último párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bienes de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Proveedor" a la Dirección" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá conllevar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, cumplimiento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interponga y hasta que se dé resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del Reglamento.

Expresar el consentimiento de que se le permite de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, en que por ello se requiere previa notificación alguna a la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 217 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo dispuesto del Reglamento del Artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintos de las que garantizan obligaciones financieras a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todos y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de "Secretaría" o Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, previamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, calidad, modo y cuando termina.

5.2. "El Proveedor", deberá de entregar, de manera total los bienes de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes ofrecidos se deberán entregar en su empaque original cuando sea el caso y contar con una garantía, contra defectos de fábrica o vicios ocultos y/o la calidad de los materiales y estará vigente a partir de la entrega total de los bienes y que sean apropiados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, de acuerdo a las características contenidas en el anexo técnico. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se turnará como base de entrega la que se expone en el acta de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Dones sin número, Colonia Iztaco Chertenes, en el Municipio de Tlaxiapa, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser cancelado en los límites establecidos en los artículos 68 y 69 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda sufrir los riesgos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o fuerza mayor o por fuerza irresistible, deberá de avisar a la "Secretaría" o Dependencia", dentro de los límites de tiempo establecidos en el presente artículo, para que se proceda a la cancelación del contrato, de lo contrario, se entenderá que el proveedor ha aceptado los riesgos de la entrega, en la fecha indicada, y en la cantidad que se le solicite, por lo que se deberá de cumplir con lo establecido en el presente artículo, sin perjuicio de lo que se establezca en la Ley.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, sin el consentimiento escrito de la otra parte, salvo en el caso de que se trate de un contrato de arrendamiento, en cuyo caso, la cesión deberá de ser autorizada por la "Secretaría" o Dependencia", de lo contrario, se entenderá que el proveedor ha aceptado los riesgos de la entrega, en la fecha indicada, y en la cantidad que se le solicite, por lo que se deberá de cumplir con lo establecido en el presente artículo, sin perjuicio de lo que se establezca en la Ley.

6.2. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, sin el consentimiento escrito de la otra parte, salvo en el caso de que se trate de un contrato de arrendamiento, en cuyo caso, la cesión deberá de ser autorizada por la "Secretaría" o Dependencia", de lo contrario, se entenderá que el proveedor ha aceptado los riesgos de la entrega, en la fecha indicada, y en la cantidad que se le solicite, por lo que se deberá de cumplir con lo establecido en el presente artículo, sin perjuicio de lo que se establezca en la Ley.

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes", en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las especificaciones contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y conluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes", a entera satisfacción de la "Secretaría" o Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la categoría del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES.

9.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la misma entidad responsable de la "Secretaría" o Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley y el Reglamento, quedando bajo su misma entidad responsable el inicio y conclusión del procedimiento que se legrara a tal fin.

9.2. El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO es el facultado para realizar todas las gestiones respecto a el o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades los cuales deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente pedido, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, al anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley.

Cuando la "Secretaría" o Dependencia", y el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO suscriban convenios modificatorios, deberán de emitir copia certificada a la DIRECCION, con todo su documental, para su registro en el procedimiento de contratación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

10.- DE LA PENA CONVENACIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional, por incumplimiento en la entrega de "Los Bienes", el porcentaje del 0.2%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que será motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculte a la "Secretaría", Dependencia y/o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes", dentro del plazo establecido.
- b) Cuando el "El Proveedor" promane los procesos sin justificación alguna.
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Proveedor" sufre, culpa o responsabilidad en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
- e) Cuando el pedido se haya otorgado en contravención a la Ley, y las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional, que sirve como garantía, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los límites convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes afectados y de manera proporcional al 20% de la suma del monto del pedido que correspondiera a la parte de que se trata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por retraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional, respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido de la "Secretaría" o Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", en rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partes de que se trata o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por retraso mismo que corresponderá en el caso de que la entrega de los bienes hubiera conluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindiendo el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten al interés general, o bien cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de los bienes originalmente contratados, se demostrará que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo podrá cancelarse el contrato de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e intereses no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y sean debidamente documentados con el pedido que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que serán como domicilio legal para recibir los avisos de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato, a momento de su aceptación, y la "Secretaría" o Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES

11.1. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún tipo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma nomenclatura del pedido, mencionando claramente el número de pedido y el número de factura, así como el número de factura y los datos fiscales que correspondan de acuerdo a la Ley de materia, a entera satisfacción del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM801116, como domicilio fiscal en Piedad de Amara General Emilio Zapata Salazar sin número, Colonia Cuernavaca Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requiriente.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, dando a atención que surgen motivo del presente, deberá someterse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento, teniendo la facultad de intervención al titular de la Dirección", de conformidad a las facultades que la son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al lugar y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUELTA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

PERSONA FISICA DE NOMBRE LUIS EDUARDO HOYOS (RAGORI)
DOMICILIO LEGAL PRIVADA MANANTILLES NUMERO EXTERIOR 10, NUMERO INTERIOR 6, COLONIA CHARULTEPEC, C.P. 62450, CUERNAVACA, MORELOS;
R-F.C: H014660716PFI
IDENTIFICACION OFICIAL:

DI	ME	ANO
22	01	2026

FIRMA